



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, LLEVAR A CABO LA 1RA EXPO-BARBER EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 11, artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y XVI de la Constitución política de la Ciudad de México; artículos 20, 71, 97, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 7 fracción IX, 9 fracción VIII, 10 fracción VIII, 11 fracciones XV, 45, 46, 48, 49, 69 y 70, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

**ANTECEDENTES:**

- I. De conformidad con los datos del Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023, se conoce que la Alcaldía la Magdalena Contreras cuenta con habitantes en situación de pobreza, clasificada como se indica a continuación:

- Pobreza 42.5%
- Pobreza moderada 35.8%
- Pobreza extrema 6.7%

- II. De acuerdo a datos de la Encuesta Anual de Ocupación y Empleo (ENOE), en el tercer trimestre de 2024, en la Ciudad de México se registró que las ocupaciones con más trabajadores fueron las siguientes:

Empleados de Ventas, Despachadores y dependientes de comercios	6.14%
Comerciantes en establecimientos	4.63%
Trabajadores Domésticos	3.61%

- III. En la Ciudad de México el 0.63% de la fuerza laboral corresponde a **barberos**, según la Encuesta Anual de Ocupación y Empleo (ENOE)





- IV. La barbería, más que un oficio, es considerada hoy día como una profesión con una historia de más de 30 mil años. Uno de los primeros indicios de este oficio data del antiguo Egipto, pues es sabido que miembros de las más altas castas, como los sacerdotes, recibían una especie de servicio de corte que no solo incluía el cabello, sino algunos otros vellos del cuerpo.
- V. En la Europa medieval la barbería estaba asociada a una profesión híbrida y peculiar, pues aquel que cortaba y acicalaba cabellos y barbas, también se dedicaba a hacer sangrías, a la extracción de dientes y muelas, o a la limpieza de piezas dentales.
- VI. El poste de las barberías, el característico blanco, rojo y azul que nació con el siguiente significado: La sangre que extraían los barberos para realizar flebotomías y curar a los enfermos inspiró el color rojo del poste. El blanco vino a raíz de los vendajes que usaban para contener el sangrado, mientras que el azul se añadió posteriormente para homenajear a la bandera estadounidense, según algunos historiadores. Otros afirman que el azul simplemente servía para diferenciarse de los doctores. Este poste era símbolo de que la barbería estaba abierta.
- VII. En el año de 1924 se crea el primer sindicato de barberos en Chicago y este oficio queda completamente deslindado de la medicina.
- VIII. Ahora bien, esta profesión no solo es exclusiva del sexo masculino, en nuestra alcaldía contamos con excelentes lady barber.
- IX. He realizado más de 50 visitas a diferentes barberías en la demarcación, en el período del 26 de noviembre de 2024 al 26 de julio de 2025.

## PROBLEMÁTICA PLANTEDA

El oficio de la barbería en los últimos años ha crecido de manera considerable, y se ve ejercido principalmente por jóvenes que encuentran una fuente de ingresos de esta profesión, y que a su vez ven en la barbería un medio de creación y arte, digno de mostrarse e impulsar.

Sin embargo, hace falta un medio de difusión, donde se lleve el acercamiento de los vecinos contrerenses con quienes practican tan digno oficio y conozcan la gama de servicios que se brindan.

Si bien la tecnología es una herramienta poderosa para llegar a más posibles clientes, no hay nada mejor que en físico se pueda apreciar el servicio que se brinda.





Las y los jóvenes emprendedores saben que emprender implica un reto, requieren encontrar el lugar donde puedan interactuar, recibir asesoría, capacitación, mentoría y apoyo en relación a la cultura del emprendimiento.

### **PROPOSITO DE LA EXPO BARBER**

La primera Expo Barber en Contreras, será una plataforma donde las y los jóvenes de la alcaldía podrán ofertar, incrementar y difundir el trabajo y el arte que realizan en las barberías de La Magdalena Contreras.

Es una poderosa herramienta, apoyara el crecimiento, emprendimientos de las lady barber y los barber contrerenses, que buscan con esta actividad la obtención lícita de ingresos y el medio de expresar el arte que crean.

Con base en los mencionados antecedentes y,

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- II. Que los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural estipulan lo siguiente:

Artículo 1 — La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2 — De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo





cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3 — La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio.

Artículo 4 — Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural.

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance

Artículo 5— Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Artículo 6 — Hacia una diversidad cultural accesible a todos.

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su presentación en forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

Artículo 7 — El patrimonio cultural, fuente de la creatividad

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero dialogo entre las culturas.

Artículo 11 - Forjar relaciones de colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.





Las fuerzas del mercado por si solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, clave de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, se debe reafirmar la preeminencia de las políticas públicas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a), establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización, administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, Así mismo, que las Alcaldías con órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.

### **Constitución Política de la Ciudad de México:**

2. Artículo 53, apartado A, numeral 11, establece que, las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.
3. El artículo 53, apartado C, numeral 1 establece que “Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.”
4. El artículo 53, apartado C, numeral 3, fracciones VIII y XVI, establecen que son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;





## Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

5. El artículo 20, establece como finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Así mismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

6. El artículo 71 establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.
7. El artículo 97, establece que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
8. El artículo 99, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.
9. El artículo 104 establece las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado.

## Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

10. El artículo 7, fracción IX, establecen las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:





IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;

11. El artículo 9, fracción VIII establece que, el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;

12. El artículo 10, fracción VIII, establece que el Presidente del Concejo tiene la obligación de:

VIII. Proponer al Concejo las Comisiones que compete los asuntos correspondientes;

13. El artículo 11, fracciones XV establece que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

14. El artículo 45 establece que, los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

15. El artículo 46 establece que, los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos: I. Antecedentes; II. Problemática Planteada; III. Consideraciones; IV. Resolutivo de la propuesta; y VI. Firma del Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.

16. El artículo 48 establece los lineamientos de las discusiones de los puntos de acuerdo que se presenta en el Concejo.

17. El artículo 69 establece que, el Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser Ordinarias Permanentes y Especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.





18. El artículo 70 establece que, para el despacho de los asuntos que le corresponde, el Concejo nombrará a las Comisiones Ordinarias Permanentes que considere necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

#### **Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.**

19. Que el artículo 8 establece que las Alcaldías en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y promoción dentro del marco de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación y conservación del empleo.
20. El artículo 21 establece que, las Alcaldías propiciarán el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos y de las personas emprendedoras, grupos de emprendedores y microempresas para la apertura del mercado local a la promoción, comercialización de los productos, bienes y servicios.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Concejo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

UNICO. – Se solicita a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, y a su titular la Lic. Alicia Medina Hernández, llevar a cabo **la 1ra Expo-Barber** en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La Magdalena Contreras, a 28 de julio de 2025.

**MTRO. PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO**

**CONCEJAL**

